

Rawson, 27 de Abril de 2.007

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

Provincial

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 28.892/10 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS - R/Antecedentes Cont. Directa N° 345/10 – Control de gastos Obra Social (Expte. N° 1305/10)**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 24 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia y atento las constancias de las citadas actuaciones, encuadrándose la mentada contratación directa en los términos del art. 95 punto c) inciso 7 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5.447) y habiéndose expedido favorablemente en tal sentido la Asesoría Legal del I. S. S. y S. (ver Dictamen N° 483/2010 obrante a fs. 25 fol. T. C. P.), manifiesto no tener observaciones respecto del proyecto de Resolución adjuntado a fs. 15/16 (fol. T. C. P.) toda vez que el mérito, la oportunidad y la conveniencia pública en torno a la contratación que se propicia es resorte exclusivo del I. S. S. y S..

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 32/10

Dr. Jorge VAZQUEZ
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas